



**DECRETO N° 1118**  
**CASTRO, 09 de junio de 2023.**

**VISTOS.**

- 1º) El Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 enviado por el Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.
- 2º) Las diversas denuncias efectuadas por usuarios públicos y privados y que dicen referencia a deficiencias en la atención de público en la Dirección de Tránsito Municipal.
- 3º) El memorando N°21 de fecha 14 de marzo de 2022 enviado por Administración Municipal al señor Alcalde, remitiendo las denuncias referidas en el número anterior.
- 4º) La autorización del Alcalde para el inicio de un procedimiento disciplinario.
- 5º) El Decreto N°340 de fecha 19 de abril de 2022 que dio inicio al procedimiento disciplinario en dependencias de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- 6º) Las normas relativas a procesos disciplinarios contenidas en la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 7º) El Decreto N°1010 de fecha 19 de mayo de 2023, sobre la personería del Alcalde Subrogante.
- 8º) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que tal como se señala en el visto número dos precedente, se recibieron en el municipio múltiples denuncias y reclamos sobre irregularidades en el funcionamiento interno de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que gatillaba en mala atención de los vecinos y usuarios que acuden a buscar atención en dichas dependencias.
- 2.- Que los reclamos por irregularidades en la atención del público no sólo han sido efectuados por los vecinos y usuarios de la referida dirección, sino también por Concejales y funcionarios de la misma dirección.
- 3.- Que, todos los reclamos referidos anteriormente generaron la dictación del Decreto N°340 de fecha 19 de abril de 2022
- 4.- Que, en el marco del desarrollo del sumario administrativo, se tomaron declaraciones a todos los funcionarios de la dirección, con el objeto de que el fiscal instructor pudiese recabar la información completa para decidir el asunto sometido a investigación.
- 5.- Que, analizados todos los antecedentes e información recabada en el proceso, conforme a las normas que regular los procesos disciplinarios, el fiscal instructor del proceso ha determinado, en la vista fiscal, que no aparece mérito suficiente para acreditar responsabilidad administrativa sancionable de algún funcionario de la dirección de tránsito,



pero si se acreditó la existencia de deficiencias en atención de público y desorden en la gestión interna de la dirección, por lo que corresponde que se sobresea el referido sumario administrativo.

**DECRETO.**

**1.- APRUÉBESE**, la Vista Fiscal de fecha 02 de junio de 2023 y como consecuencia de los hechos investigados y antecedentes reunidos, póngase término al sumario administrativo instruido por Decreto N°340 de fecha 19 de abril de 2022, toda vez que los hechos investigados no revisten el carácter de falta o infracción administrativa, y en consecuencia **SOBRESÉASE**, el presente sumario administrativo por los hechos descritos e investigados.

**2.- PÓNGASE**, en conocimiento de Administración Municipal, Departamento de Personal y Dirección de Tránsito y Transporte Público, las recomendaciones formuladas por el fiscal del proceso y contenidas en la vista fiscal que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



*Jacqueline Urbina Bahamonde*  
**JACQUELINE URBINA BAHAMONDE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



*Natalia Torres Manzo*  
**NATALIA TORRES MANZO**  
**ALCALDE (S)**

**NTM/JUB/DUP/Inf.**  
**Distribución**  
- Dirección de Tránsito y Transporte  
- Administración Municipal  
- Of. Personal  
- Archivo.